

COMUNICADO

DGDDH/288/2022

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

Dirige CNDH recomendación al IMSS por negligencia médica en la atención a una persona adulta, la cual contribuyó a su fallecimiento

<< Se determinó responsabilidad institucional, ya que hubo dilación en la aplicación del tratamiento de terapia de sustitución de la función renal que requería la víctima para su padecimiento

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 184/2022 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por violaciones a los derechos a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud, en agravio de una persona, víctima de negligencia por omisión, atribuibles a personal médico del Hospital General de Zona número 1 (HGZ-1), en Aguascalientes, Aguascalientes.

El 27 de diciembre de 2019, la CNDH recibió un escrito de queja de una persona que señalaba que el 6 de diciembre de 2019 ingresó a la víctima al HGZ-1, quien presentaba fatiga crónica, dolor en el pecho y falta de respiración, por lo cual le realizaron varios estudios y se le diagnosticó falla renal fase 5. Dado que pasaron varios días sin que recibiera atención, y en aras de salvarle la vida, la persona que presentó la queja firmó alta en el nosocomio mencionado y le hospitalizó en el nosocomio Miguel Hidalgo de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, en cuidados intensivos como paciente grave, con diagnóstico de edema agudo de pulmón. La víctima permaneció allí hasta el 19 de diciembre de 2019, fecha en que entró nuevamente a terapia intensiva en el HGZ-1, donde se le realizó hemodiálisis hasta el día 22 de diciembre. Lamentablemente, perdió la vida el 28 de enero de 2020.

Con base en lo anterior, la CNDH radicó un expediente y solicitó la información correspondiente al IMSS para valorarla lógico-jurídicamente. Especialistas médicos de este Organismo Nacional realizaron un dictamen, en el cual se establece que hubo negligencia por omisión, la cual contribuyó al deterioro de salud del paciente y a su posterior fallecimiento, puesto que se trataba de un padecimiento grave y con evolución incierta a pesar del tratamiento médico. Además, se comprobó responsabilidad institucional debido a que durante las hospitalizaciones hubo dilación en la aplicación del tratamiento de terapia de sustitución de la función renal que requería la víctima para su padecimiento.

Con base en lo anterior, la CNDH acreditó violación al derecho a la protección de la salud, a la vida y al acceso de la información en materia de salud, por lo cual solicitó al director

general del IMSS que inscriba a las víctimas de este caso en el Registro Nacional de Víctimas y proceda a la inmediata reparación integral del daño, incluyendo una compensación justa, además de proporcionarles la atención psicológica y tanatológica que requieran.

De igual forma, pide colaborar con la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos ante el Órgano Interno de Control en el IMSS. Que se imparta al personal del HGZ-1 un curso integral de capacitación enfocado a prevenir hechos similares, y se emita una circular dirigida al personal de dicho hospital, con medidas pertinentes de prevención y supervisión que garanticen que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer los tratamientos médicos, conforme a la legislación nacional e internacional. Asimismo, en dicha circular se deberá exhortar al personal médico, cuando así proceda, a someterse al proceso de certificación y recertificación para brindar un servicio médico adecuado y profesional.

La Recomendación 184/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
